



ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 187

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operaciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 187

**A.- REGISTRO DE TIPO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN</u> Constante '187'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
18-57	Alfanumérico	<u>DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE</u> Se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.



58	Alfabético	<p><u>TIPO DE SOPORTE</u></p> <p>Se cumplimentará una de las siguientes claves:</p> <p>'C': Si la información se presenta en soporte directamente legible por ordenador.</p> <p>'T': Transmisión telemática.</p>
59-107	Alfanumérico	<p><u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u></p> <p>Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <u>TELÉFONO</u> Campo numérico de 9 posiciones.</p> <p>68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p><u>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION</u></p> <p>Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración.</p> <p>El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 187, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 187.</p>
121-122	Alfabético	<p><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</u></p> <p>En el caso de segunda o ulterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u></p>



Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es).

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**

Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135 Numérico

NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

En caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración Complementaria" o en el caso de que se haya consignado una "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.



136-144	Numérico	<u>NUMERO TOTAL DE OPERACIONES</u> Se consignará el número total de registros de declarados (Número de registros de tipo 2).
145-159	Numérico	<u>IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES</u> Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros.
160-174	Numérico	<u>IMPORTE TOTAL DE LAS ENAJENACIONES</u> Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de enajenación de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros.
175-189	Numérico	<u>IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA</u> Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de los importes correspondientes a las operaciones de retención e ingreso a cuenta. Los importes deberán expresarse en céntimos de euros.
190-500	-----	<u>BLANCOS</u>

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.



- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



**B.- REGISTRO DE TIPO 2: REGISTRO DE OPERACIÓN
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN</u> Constante '187'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO</u> Si el declarado es una persona física se consignará su NIF de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas, se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de NIF, no se cumplimentará este



campo, sino el campo "NIF del representante legal" en el que se hará constar el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35 Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el socio o partícipe es menor de edad y carece de NIF se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará blancos.

36-75 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

En otro caso se consignará la razón social completa, sin anagrama, no pudiendo figurar ningún nombre comercial.

76-80 Alfanumérico

CÓDIGO PROVINCIA/PAÍS

76-77 **CÓDIGO PROVINCIA**

Campo numérico.

Se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del socio o partícipe. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad



autónoma del domicilio fiscal del socio o
partícipe según la tabla siguiente:



ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50

En caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

78-80 **CÓDIGO PAÍS**

Campo alfabético.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignarán en este campo los dos caracteres alfabéticos indicativos del país o territorio de residencia del declarado según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de



diciembre (BOE del 26-12-2011). En cualquier otro caso se rellenará a ceros.

81 Alfabético

TIPO DE SOCIO O PARTÍCIPE

Tipo de socio o partícipe.

Se hará constar el tipo de socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

R: Residentes y no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

N: No residentes que obtengan rentas sin mediación de establecimiento permanente.

E: Personas físicas residentes en España y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C: Entidades residentes en el extranjero que sean comercializadoras de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y actúen por cuenta de sus clientes a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

82 Alfabético

NATURALEZA DEL SOCIO O PARTÍCIPE

Se hará constar la naturaleza del socio o partícipe de acuerdo con los siguientes valores:

F Persona física

J Persona jurídica

E Entidad en régimen de atribución de rentas.

83-91 Alfanumérico

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO O SOCIEDAD

Se consignará el Número de Identificación Fiscal de la Institución de Inversión Colectiva, otorgado



por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los supuestos de fondos o sociedades sin número de identificación fiscal, se reflejará la clave "ZXX, siendo "XX" los dos caracteres alfabéticos indicativos del país o territorio de residencia del declarado según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre.

92-103 Alfanumérico

CÓDIGO ISIN

En el caso de que los valores a que se refiere la operación declarada tuvieran asignado un código ISIN a que se refiere la norma técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hará constar dicho código. Se deberá consignar el código ISIN de las acciones o participaciones de la institución de inversión colectiva o, en su caso, del compartimento o de la clase o serie de las mismas.

104 Alfabético

TIPO DE OPERACIÓN

Se hará constar el tipo de operación según los siguientes valores:

A: Adquisiciones, salvo aquellas en que deba consignarse la clave B o I.

B: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo, del texto



refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo aquellas en las que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

C: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) de participaciones en los fondos de inversión cotizados o de acciones de las SICAV índice cotizadas a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

E: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos), salvo aquellas en que deban consignarse las claves C, F, G, H o J.

F: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, salvo aquellas en las que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

G: Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», no habiéndose practicado retención por aplicación de exención en virtud de norma interna o convenida, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente Orden.



H: Transmisiones o reembolsos, en los que se haya consignado la clave «C» en el campo «tipo de socio o partícipe», habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

I: Adquisiciones de acciones o participaciones que sean reinversión de importes obtenidos previamente en la transmisión o reembolso de otras acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, y en las que no se haya computado la ganancia o pérdida patrimonial obtenida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.

J: Enajenaciones (transmisiones o reembolsos) en las que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.1.a) segundo párrafo del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial generada, en aquellos supuestos en los que el accionista o partícipe haya efectuado la comunicación a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva en el escrito de solicitud de traspaso.



En función del tipo de operación se hará constar la fecha de adquisición o la fecha de enajenación de la participación. Este campo se subdivide en 3:

105-108	Numérico	Año
109-110	Numérico	Mes
111-112	Numérico	Día

113-128 Numérico

NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS O ENAJENADAS

En función del tipo de operación se hará constar el número de participaciones adquiridas o enajenadas por el socio o partícipe.

Este campo se subdivide en otros dos:

113-122 Numérico: Se consignará la parte entera del número de participaciones (si no tiene, consignar ceros).

123-128 Numérico: Se consignará la parte decimal del número de participaciones (si no tiene, consignar CEROS).

129-141 Numérico

IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN

En función del tipo de operación se hará constar sin signo y sin decimales, el importe de adquisición o enajenación de la acción o participación correspondiente al socio o partícipe.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

142 Alfabético

CLAVE DE ORIGEN O PROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN



Se hará constar en este campo el origen o procedencia de la adquisición o enajenación de la participación, de acuerdo con las siguientes claves:

“D” Disolución de Comunidades de Bienes o Separación de Comuneros.

“C” División de la cosa común.

“G” Disolución sociedad gananciales o extinción régimen económico-matrimonial participación.

“M” Lucrativa por causa de muerte.

“I” Lucrativa entre vivos.

“F” Fusión de fondos o sociedades acogidas al régimen especial del capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995. No se incluirán en esta clave los reembolsos de participaciones como consecuencia del ejercicio del derecho de separación del partícipe del proceso de fusión.

“E” Ganancia patrimonial o renta no sujeta a retención e ingreso en cuenta, siempre que se trate de operaciones no incluíbles específicamente en las claves anteriores.

“O” Otros supuestos. En esta clave se incluirán los supuestos habituales de suscripción, compra, transmisión y reembolso no incluidos en cualquiera de las claves anteriores.

143 a 156 Alfanumérico

**RESULTADO DE LA OPERACIÓN
GENERADO EN UN PLAZO IGUAL O
INFERIOR AL AÑO**

- Cuando el tipo de operación tome el valor “E” o “C”, se consignará, con el signo que corresponda, el importe de la ganancia o pérdida



patrimonial, generada en **un plazo inferior o igual al año**, correspondiente a la operación de enajenación de la acción o participación del socio o partícipe.

- Cuando el tipo de operación tome el valor **“G”** o **“H”**, se consignará, con el signo que corresponda, el importe de la ganancia o pérdida patrimonial con independencia del plazo en el que se hubieran generado.

Este campo se subdivide en dos:

143 SIGNO: Campo alfabético. Si la operación de enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una **“N”** en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

144-156 IMPORTE: campo numérico. Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

157- 170 Alfanumérico

**RESULTADO DE LA OPERACIÓN
GENERADO EN UN PLAZO SUPERIOR AL
AÑO**

Sólo para tipo de operación **“E”** y **“C”**. Se consignará, con el signo que corresponda el importe de la ganancia o pérdida patrimonial, generada en un plazo superior al año, correspondiente a la operación de enajenación de la acción o participación del socio o partícipe.

Este campo se subdivide en dos:

157 SIGNO: campo alfabético. Si la operación de enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una **“N”** en este campo. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.



158-170 IMPORTE: campo numérico. Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

171 - 174 Numérico

% RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA

Sólo para tipo de operación "E" (Enajenaciones).

Este campo se subdivide en otros dos:

171-172 Numérico: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene consignar ceros).

173-174 Numérico: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene consignar ceros).



175 - 187	Numérico	<u>IMPORTE DE LA RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA</u> Sólo para tipo de operación "E" (Enajenaciones). Importe de la retención e ingreso a cuenta efectuada en la operación de enajenación de la participación correspondiente al socio o partícipe.
188	Alfabético	<u>TIPO DE RESULTADO</u> Se consignará una de las siguientes claves: O: En el caso de que el código consignado en el campo tipo de operación sea "E" y el partícipe haya comunicado a la entidad obligada a practicar retención o ingreso a cuenta, incluso cuando no se haya originado base de retención, las circunstancias a que se refieren los artículos 97.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y 13.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio. R: Se consignará la clave R en los supuestos en que no concurren las circunstancias a que se refiere el apartado anterior.
188-500	-----	<u>BLANCOS</u>

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.



* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.